

1040

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MAT.: DISPONE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES CON PÁRVULOS EN ESTABLECIMIENTOS VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR RAZONES QUE SE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

07 SET. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Resolución TRA N° 214 de fecha 13 de junio de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma titular, a doña Carolina Morales Navarro, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Of. Circular N°087 de fecha 27 de abril de 2018, de la Vicepresidenta Ejecutiva, Adriana Gaete Somarriva, solicita otorga las facilidades a quienes se desempeñan en la ejecución del programa de alimentación escolar y de párvulos, reconociendo este día como el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, para que puedan realizar esta celebración, orientando a las unidades educativas para que programen ese día 26 de octubre de 2018, la comunidad de aprendizaje del mes, con la finalidad de que solo se entreguen raciones de contingencia para el personal de los jardines infantiles, sin atención de niños y niñas.

2.- Que, el año en curso se realizará la celebración del Día del Trabajador (a) Manipulador (a) de Alimentos, el viernes 26 de octubre del presente año.

3.- Que, si bien cada entidad administradora deberá determinar la modalidad de trabajo, según lo dispuesto en el manual de transferencia de fondos, se ha estimado necesario no contabilizar el día 26 de octubre de 2018, para el cálculo de la asistencia correspondiente del mes, sin afectar el monto a transferir a cada entidad como aporte de la JUNJI.

4.- Que, en tal sentido la Subdirectora de Calidad y Control Normativo informó que el día 26 de Octubre los Jardines Infantiles VTF de la región no contarán con personal manipulador de alimentos y por tanto no se podrá prestar el servicio de alimentación por personal especializado en esta tarea, y cada vez que el servicio de alimentación preste servicio con personal no especializado se pone en grave riesgo la salud de los niños y niñas y personal del establecimiento VTF.

5.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

"En caso de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir al respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en este y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para este y los meses en que se aplique esta medida no se consideraran como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan."

6.- Que, conforme con lo expuesto concurre la causal prevista en el artículo 14 bis en referencia, es decir, una **circunstancia debidamente calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, que importa la suspensión de actividades en los jardines infantiles VTF, ya que no resulta posible otorgar el servicio de alimentación a los niños y niñas que asisten a los jardines VTF y en el caso de que este se prestase por personal no especializado, se pondría en grave riesgo su salud.

7.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la suspensión de actividades con párvulos el día 26 de Octubre de 2018.

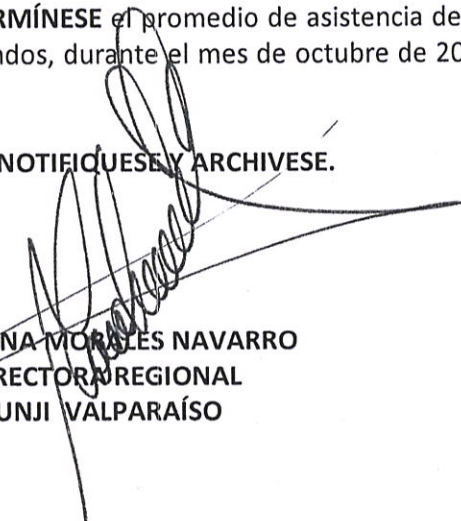
RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE la suspensión de actividades con párvulos el día 26 de octubre de 2018, de las Salas Cuna y Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos con convenios vigentes con la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- DETERMÍNESE el promedio de asistencia de las Salas Cuna y Jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, durante el mes de octubre de 2018, sin consideración del día 26 del mes en referencia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.




CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/SMV/TCC/CMR/asc

Distribución:

- Entidades Administradoras
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad de Transferencia
- GESPARVU
- Subdirección Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



HOJA DE RUTA

DE: CLAUDIO MARTINEZ REINOSO COORDINADOR TRANSFERENCIA DE OPERACIONES	FECHA, 28-08-2018-2018	
A: TOMAS CORNEJO CUEVAS ENCARGADO UNIDAD JURIDICA	HORA: 117.26	COD: 236

ESTIMADO TOMAS.:

SOLICITO A USTED. DICTAR RESOLUCION PARA EL DIA 26-10-2018 PARA TODOS LOS JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. RESOLUCION EXENTA REGIONAL DE CARÁCTER GENERICO QUE AUTORICE EL DIA 26 DE OCTUBRE, **SIN ASISTENCIA DE NIÑOS.**

DE ACUERDO A OFICIO CIRCULAR N° 87 DE FECHA 27-08-2018.

ADJUNTO

PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

SALUDA ATTE. A UD.,



CLAUDIO MARTINEZ REINOSO
COORDINADOR TRANSFERENCIA DE OPERACIONES (S)



OF.CIRCULAR N° 015/ 087

ANT.: Día de la Manipuladora de Alimento 2018.

MAT.: Envía orientaciones.

SANTIAGO, 27 AGO 2018

DE: ADRIANA GAETE SOMARRIVA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

A: DIRECTORAS/ES REGIONALES (TODAS LAS REGIONES)

Junto con saludarles, y en el contexto de la celebración del día Nacional de la Manipuladora de Alimentos, la que se realiza el último viernes hábil del mes de octubre de cada año, informo a ustedes que todas las bases de licitación del programa alimentario, establecen en los aspectos administrativos de contratación del servicio, esta consideración.

Por lo precedentemente expuesto, se solicita otorgar las facilidades para que las manipuladoras de alimentos puedan realizar esta celebración, orientando a las unidades educativas para que programen ese día 26 de octubre de 2018, la comunidad de aprendizaje del mes, con la finalidad de que solo se entreguen raciones de contingencia para el personal de los jardines infantiles, sin atención de niños y niñas.

Se requiere informar a todos los programas de atención directa y delegada, el cambio de la programación de las actividades a realizar para esta fecha, a fin de cautelar la oportuna comunicación a las familias de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles.

Así también, la Directora/or Regional, con la antelación que las bases de licitación indican, informará de esta situación a las empresas prestadoras del servicio de alimentación, nutricionistas, supervisores y equipos técnicos regionales.

Para la programación de asignación de raciones de alimentación correspondiente al mes de Octubre, se deberá considerar con un día menos de atención para todos los estratos, con excepción del correspondiente al personal.

Agradeciendo su colaboración y disposición a lo solicitado, les saluda cordialmente,



ADRIANA GAETE SOMARRIVA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

AGS/VAV/ACA/PGI/LGV/LAL/CSO/pgi

Distribución:

DISTRIBUCIÓN:

Directoras Regionales
Subdirectoras Técnicas
Vicepresidencia Ejecutiva
Directores Departamentos DIRNAC
Sección Nutrición y Educación en EVS.
Oficina de Partes

Martinez Reinoso, Claudio Alejandro

De: Rubilar Marihual, Magdalena Del Rosario
Enviado el: martes, 28 de agosto de 2018 17:05
Para: 50 - Encargados Regionales de Transferencia de Operaciones; 90 - Subdirectores de Calidad y Control Normativo; Williamson Berenguela, Maritza Dominga
CC: Massoglia Henríquez, Gianni Eduardo; Gallardo Lara, Jovita De Las Mercedes; Herrera Barraza, Elías Leonel; Egli Brant, Bernhard Wilhel; Fuentes Nunez, Giovanni Francesco; Escalante Orellana, Sebastián Ernesto; Parada Romero, Karen Makarenná; Gutiérrez Bello, Marcelo José; Contreras Concha, Eugenia Beatriz; Rojas Mellado, Leandro; Gajardo Ibañez, Patricia Elena; Arteaga Leiva, Loreto; Carbonell Álvarez, Joseline; Córdova Torre, Christian Roberto
Asunto: Lineamientos para el Día Nacional de Manipuladoras de Alimentos
Datos adjuntos: O.C. N°87 ORIENTACIONES DIA DE LA MANIPULADORA.pdf; RV: Aplica modificación del periodo de funcionamiento día Manipuladora de Alimentos
Importancia: Alta

Estimados/as Encargados/as de Transferencias de Fondos:

Junto con saludar, informo a ustedes que producto del Día Nacional de la Manipuladora de Alimentos, la Institución ha instruido a través de Oficio Circular N°87 de fecha 27-08-2018 de Vicepresidencia, se otorguen las facilidades para que las manipuladoras puedan realizar esta celebración.

Al respecto, nuestras orientaciones van dirigidas a cautelar la elaboración de una resolución exenta regional que autorice el **día 26 de Octubre 2018 sin asistencia de niños**, para que no afecte la transferencia de fondos, como asimismo se retroalimente al encargado de GESPARVU para considerar un día menos de atención respecto al total de días trabajables en dicho mes.

Les saluda cordialmente.

Magdalena Rubilar
Encargada de Sección Transferencias de Fondos de Operaciones
DIRNAC
Marchant Pereira 954, Providencia, Santiago

Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
(56) 45 26545149

De: Gajardo Ibañez, Patricia Elena
Enviado el: martes, 28 de agosto de 2018 14:56
Para: 50 - Nutricionistas PAP; 50 - Nutricionistas; 50 - Administrativos PAP

CC: Cepeda Antoine, Antonia Paz; 90 - Subdirectoras Técnicas; Gutiérrez Velásquez, Licy Marion; Arteaga Leiva, Loreto; Escalona Muñoz, Gloria; Sabater Orellana, Constanza Andrea; Rubilar Marihual, Magdalena Del Rosario

Asunto: RV: DOCUMENTOS PARA SU CONOCIMIENTO

Importancia: Alta

Estimadas/os Nutricionistas, junto con saludar y producto de la celebración del día de la manipuladora de alimentos que establecen las bases de licitación vigente, se adjunta oficio circular N° 087, de la vicepresidenta ejecutiva, para otorgar las facilidades a las manipuladoras de alimentos en esta celebración, **orientando programar el día 26 de octubre de 2018 la comunidad de aprendizaje del mes, con la finalidad de que sólo se entreguen raciones de contingencia para el personal de los jardines infantiles, sin atención de niños y niñas.**

Se requiere informar a los jardines infantiles de todos los programas el cambio de la programación de las actividades a realizar para esta fecha, a fin de cautelar una oportuna comunicación a las familias de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles.

Compartir esta información con ETR y dptos. involucrados en las reuniones regionales, locales y territoriales si corresponde.

Así también el/la Directora/or Regional, informará a las empresas prestadoras del servicio de alimentación de la región que el día 26 de Octubre, se entregará alimentación de contingencia al personal de los jardines infantiles.

Para la programación de asignación de raciones del mes de Octubre se deberá considerar con un día menos de atención para todos los estratos con excepción de los correspondientes a personal.

Se adjunta correo 2017, que contiene los antecedentes que sustentan la celebración del día de la manipuladora de alimentos.

Esperando haber dado respuesta a consultas desde regiones de los Nutricionistas encargados del programa alimentario.

Saluda cordialmente

Patricia Gajardo Ibañez.

Encargada
Sección Nutrición y Educación en EVS
Dirección Nacional
Marchant Pereira N°726, Providencia, Santiago

Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
(56-2) 26545223- (56-2) 26545000

La JUNJI podrá transferir fondos destinados a sala cuna y nivel medio. Excepcionalmente, podrá transferir fondos a entidades que proporcionen el nivel de transición o atención de grupos heterogéneos en zonas o lugares geográficos que carezcan de establecimientos educacionales que impartan tales niveles o que, existiendo éstos, no cumplan con las condiciones legales y reglamentarias exigidas para impetrar subvención educacional u otros fondos públicos para esta clase de nivel educacional.

VII.4 JORNADA DIARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los jardines infantiles y/o salas cuna deberán contemplar una jornada diaria de funcionamiento que comprenderá una atención ininterrumpida de lunes a viernes de 08:30 a 19:00. La entidad podrá anticipar el inicio de la jornada de atención de los párvulos a partir de las 8:00 hrs. de acuerdo a los requerimientos de las familias, resguardando la oportuna atención de niños y niñas. Sin embargo la jornada deberá siempre concluir o extenderse hasta las 19:00 horas.

La entidad deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar durante toda la jornada de funcionamiento, el cumplimiento de los coeficientes de personal exigidos para la atención de los párvulos. Lo anterior, velando siempre por el respeto, conforme a la legislación vigente, de las jornadas de trabajo que le corresponda cumplir al personal que presta sus servicios en los respectivos jardines.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, autorizar el funcionamiento de los jardines infantiles con jornadas especiales en días y/u horas distintas a los indicados precedentemente.

VII.5 PERÍODOS DE FUNCIONAMIENTO

Los jardines infantiles y/o salas cuna deberán funcionar de preferencia durante todos los meses del año ininterrumpidamente.

Sin perjuicio de lo anterior, para el uso del derecho del feriado legal, se deberá estar a la normativa contenida en la glosa 05 de la Ley de Presupuesto para el sector público que señala que "El feriado legal que corresponda al personal que se desempeña directamente en los establecimientos de educación parvularia, a que se refiere la presente glosa, se hará efectivo durante los meses de febrero y julio". Para el cumplimiento de dicha norma, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Vicepresidenta Ejecutiva, dictará anualmente la (o las) resolución (es) respectiva(s), que establecerán la suspensión de las actividades y la asistencia de niños y niñas durante los días respectivos de los meses de febrero y julio.

No obstante lo anterior, el (la) Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.

A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y al pago de los consumos básicos.

No obstante, tener que funcionar ininterrumpidamente durante todo el año, el período entendido como año lectivo comprende el lapso entre marzo del año en curso y enero del año siguiente.

Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

Asimismo, y excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de siete días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o a la brevedad de ocurridos los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.

Extraordinariamente, los jardines que inicien su funcionamiento por primera vez podrán considerar un máximo de cinco días hábiles sin asistencia de párvulos para efectos de organizar el funcionamiento del jardín infantil y capacitar al personal al inicio de las actividades. Para hacer uso de estos días, la Entidad debe resguardar que durante el primer mes de funcionamiento existan días con asistencia de párvulos, esto con el fin de poder calcular los pagos de los meses siguientes.

Con el objeto de permitir el ingreso progresivo de los niños y niñas al jardín infantil en el mes de marzo de cada año, atendiendo la necesidad de otorgar un período de adaptación de los mismos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles

fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante dicho mes, para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.

En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses.

Los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia no estarán obligados a trabajar con posterioridad al medio día de los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre de cada año

VII.6 COEFICIENTES TÉCNICOS DEL PERSONAL

Los establecimientos que impartan educación parvularia deberán contar con el personal docente directivo, profesional, técnico pedagógico, de aula y auxiliar de conformidad a la siguiente relación:

Personal General:

El establecimiento educacional que entregue alimentación en el nivel Sala Cuna deberá tener exclusivamente una manipuladora o manipulador de alimentos hasta 40 lactantes. Los niveles medios, transición y grupos heterogéneos, deberán contar con una manipuladora o manipulador de alimentos, hasta 70 niños/as, en todos los casos señalados deberá aumentarse este coeficiente de personal a partir de cada niño o niña que exceda dichas cifras.

Los establecimientos educacionales deberán tener un auxiliar de servicios hasta 100 niños, debiendo aumentarse dicho personal a partir del niño que excede de dicha cifra.

Además los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su bienestar, integridad física y psíquica.

Niveles / Grupos de atención

Sala cuna

1 Educador/a de Párvulos hasta 40 lactantes, distribuidos en dos grupos de máximo 20 lactantes cada uno.

1 Técnica en Atención de Párvulos hasta 6 lactantes, debiendo aumentarse el personal a partir del lactante que excede de esa cifra. Idealmente, cada grupo de los indicados deberá contar con una educadora de párvulos de manera de procurar la calidad en la atención impartida.

Medio menor

1 Educadora de Párvulos hasta 48 niños/as, distribuidos en dos grupos de 24 niños y niñas cada uno.

1 Técnica en Atención de Párvulos hasta 12 niños/as debiendo aumentarse el personal a partir del niño/a que excede de esa cifra. Idealmente, cada grupo de los indicados deberá contar con una Educadora de Párvulos de manera de procurar la calidad en la atención impartida.

Medio mayor

1 Educadora de Párvulos hasta 48 niños/as, distribuidos en dos grupos de 24 niños/as cada uno.

1 Técnica en Atención de Párvulos hasta 16 niños/as debiendo aumentarse el personal a partir del niño/a que excede de esa cifra.

Idealmente, cada grupo de los indicados deberá contar con una educadora de párvulos de manera de procurar la calidad en la atención educativa transmitida.

Transición

Para el primer y segundo nivel de transición se exigirá una Educadora o Educador de Párvulos hasta 32 niños; y una Técnica o Técnico de Educación Parvularia hasta 25 niños, debiendo aumentarse el personal a partir del niño que excede de dichas cifras.

Heterogéneo

El coeficiente de Educadoras de Párvulos y técnicas en educación parvularia para este grupo será el que corresponda aplicar en consideración al niño o niña de menor edad dentro del grupo.

Los lactantes, niños y niñas deberán siempre estar atendidos directamente por personal de aula, el que deberá velar permanentemente por su integridad física y psíquica.